

**AVISO WEB  
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL  
FONDO MUTUO BCI ESTADOS UNIDOS**

En nuestro permanente compromiso de mantenerlo informado de las condiciones de los fondos administrados por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A., le comunicamos que con fecha 8 de junio de 2026, se han incorporado las siguientes modificaciones al texto del reglamento interno del **Fondo Mutuo Bci Estados Unidos**:

**I. SECCIÓN B: POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

**a) Numeral 2. Política de inversiones**

**2.2. Mercados a los cuales dirigirá las inversiones y 2.3. Condiciones que deben cumplir esos mercados:** Se delimitan formalmente los mercados de inversión a Chile, Estados Unidos de Norteamérica y Países de la Eurozona (todos con un límite máximo del 100% sobre el activo del Fondo), supeditados al cumplimiento de la Norma de Carácter General (NCG) No. 376 de la CMF.

**2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones:** Se modificó la matriz de diversificación de divisas permitidas en el activo del Fondo, fijando topes del 100% para Pesos chilenos, Dólares de EE.UU. y Euros, y limitando la Unidad de Fomento (UF) a un máximo del 30%.

**2.7. Política de Valorización de las inversiones del Fondo:** Se incorpora este numeral que describe el proceso de valorización a mercado ("Valor Razonable") bajo normas IFRS y de la CMF.

**b) Numeral 3. Características y diversificación de las inversiones**

**3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:** Se modifica la tabla de límites y mínimos de inversión en los siguientes instrumentos:

- *Cuotas de fondos administrados por esta misma Administradora con un mínimo de 0% y máximo de 100%.*
- *Acciones de empresas que operen en EE.UU.: Se establece un mínimo de 60% y máximo de 100%.*

**3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:** Se detalla un límite máximo de 25% en vehículos de inversión extranjeros.

**c) Numeral 4. Operaciones que realizará el Fondo**

**4.1. Contratos de derivados:** Se modifica este párrafo agregando restricciones de contraparte exigiendo clasificaciones de riesgo específicas (escala local A o N-1;

internacional Nivel 1 o A o superiores para forwards y swaps), señalar que tienen como finalidad tanto cobertura e inversión y los riesgos asociados.

**4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra:** Se incorporó la opción de realizar operaciones de retrocompra fijando las condiciones de las mismas.

## II. SECCIÓN C: POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Se modificó la política de liquidez, quedando de la siguiente manera: *“El Fondo mantendrá a lo menos un 50% de sus activos que sean considerados de alta liquidez, con el objeto de pagar el rescate de cuotas, solventar los gastos establecidos en el presente Reglamento Interno, aprovechar oportunidades de inversión y pagar la remuneración de la Administradora. Se entenderán como activos de alta liquidez, además de aquellos mantenidos en caja y bancos, cuotas de fondos mutuos nacionales money market, pactos a menos de 30 días, títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile con un plazo remanente menor o igual a un año y con un plazo remanente mayor a un año con un descuento del 15%, depósitos a plazo a menos de un año e instrumentos de deuda, capitalización nacional y extranjera de alta liquidez, a los cuales se le aplicará un haircut definido en la Política de Liquidez de la Administradora de acuerdo a la categoría de cada tipo de instrumento.”*

## III. SECCIÓN D: POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Se modificó la política de endeudamiento, quedando de la siguiente manera: *“La política de endeudamiento del Fondo contempla la posibilidad que éste pueda contraer obligaciones con el objeto que la Administradora pueda obtener los recursos necesarios para efectos de hacer frente al pago de rescates y realizar las demás operaciones que autorice la Comisión para el Mercado Financiero. El porcentaje máximo de dicho endeudamiento no podrá superar el 20% de su patrimonio. De igual forma el Fondo no contempla mantener activos sujetos a gravámenes o prohibiciones o entregados en garantías por obligaciones con terceros, salvo por lo dispuesto en el numeral 4 del literal B precedente.”*

## IV. SECCIÓN F: SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

a) **Numeral 1. Series:** Se modifican los nombres de las series Clásica, Alto Patrimonio y BPrivada, se agregan 3 series nuevas y se modifica el monto mínimo de ingreso para cada serie.

| Nombre Serie    | Nuevo Nombre Serie | Monto mínimo ingreso |
|-----------------|--------------------|----------------------|
| Clásica         | Inversionistas     | \$1.000              |
| Alto Patrimonio | Preferente         | \$100.000.000        |
| BPrivada        | Privada            | \$350.000.000        |
| Bci             | ---                | \$1.000              |
| APV             | ---                | \$1.000              |
| ----            | ADC                | \$1.000              |
| ----            | ADC GP             | \$1.000              |
| ----            | Colaborador        | \$1.000              |

Además, la serie familia se fusiona con la serie Clásica que la absorbe.

- b) **Numeral 2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos:** Se disminuye el monto máximo de remuneración fija sobre el patrimonio del fondo en todas las series existentes y se establece el máximo de gastos de operación en hasta un 0,50% anual sobre el patrimonio del fondo.

| Nombre Serie   | Remuneración anual actual | Nueva remuneración anual  |
|----------------|---------------------------|---------------------------|
| Inversionistas | Hasta 5,25% IVA incluido  | Hasta 2,80% IVA incluido  |
| Preferente     | Hasta 2,75% IVA incluido  | Hasta 2,00% IVA incluido  |
| Privada        | Hasta 2,25% IVA incluido  | Hasta 1,20% IVA incluido  |
| Bci            | Hasta 0% IVA Incluido     | Hasta 0% IVA incluido     |
| APV            | Hasta 1,75% exento de IVA | Hasta 1,00% exento de IVA |
| ADC            | -----                     | Hasta 0,90% IVA incluido  |
| ADC GP         | -----                     | Hasta 0,0% IVA incluido   |
| Colaborador    | -----                     | Hasta 1,19% IVA incluido  |

Además se actualiza el listado de gastos que podrán ser cargados al fondo en un listado que va desde la letra “a” hasta la letra “p” y se detallan sus condiciones.

- c) **Numeral 3. Remuneración de cargo del partícipe y 4. Remuneración aportada al Fondo**

Se incorpora estas remuneraciones para la serie Inversionista y se establece el período de permanencia en 10 días para las demás series que la contemplaban y se disminuye el porcentaje de la comisión, conforme a los siguientes cuadros:

**Remuneración de cargo del partícipe**

| Serie                 | Comisión de cargo del partícipe            |  |                         |
|-----------------------|--|--|-------------------------|
|                       | Momento en que se cargará (aporte/rescate) | Variable diferenciadora                      | Comisión (% o monto)    |
| <b>Inversionistas</b> | Al momento del rescate                     | - Período de permanencia:<br>(i) 1 a 10 días | (i) 2,0% (IVA Incluido) |
| <b>Preferente</b>     |  |  |                         |
| <b>Privada</b>        |  |  |                         |
| <b>Colaborador</b>    |  |  |                         |
| <b>APV</b>            | No aplica                                  | No aplica                                    | No aplica               |
| <b>ADC</b>            | No aplica                                  | No aplica                                    | No aplica               |
| <b>ADC-GP</b>         | No aplica                                  | No aplica                                    | No aplica               |
| <b>Bci</b>            | No aplica                                  | No aplica                                    | No aplica               |

### Remuneración aportada al Fondo

| Serie                 | Comisión de cargo del partícipe            |  |                         |
|-----------------------|--|--|-------------------------|
|                       | Momento en que se cargará (aporte/rescate) | Variable diferenciadora                      | Comisión (% o monto)    |
| <b>Inversionistas</b> | Al momento del rescate                     | - Período de permanencia:<br>(i) 1 a 10 días | (i) 2,0% (IVA Incluido) |
| <b>Preferente</b>     |  |  |                         |
| <b>Privada</b>        |  |  |                         |
| <b>Colaborador</b>    |  |  |                         |
| <b>APV</b>            | No aplica                                  | No aplica                                    | No aplica               |
| <b>ADC</b>            | No aplica                                  | No aplica                                    | No aplica               |
| <b>ADC-GP</b>         | No aplica                                  | No aplica                                    | No aplica               |
| <b>Bci</b>            | No aplica                                  | No aplica                                    | No aplica               |

### V. SECCIÓN G: APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

En esta sección se elimina el numeral **3. Plan Familia y canje de series de cuotas** y en consecuencia el numeral **4. Contabilidad del Fondo** pasó a ser el actual numeral 3.

### VI. SECCIÓN I: OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- **Procedimiento de liquidación del Fondo:** Se actualizó la definición agregando un último párrafo, con el siguiente texto: *“Los dineros no cobrados por los Aportantes dentro del plazo de cinco años contado desde la liquidación del Fondo, serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.”*
- **Beneficio tributario:** Se actualizó este ítem de acuerdo a la normativa vigente, quedando como beneficio tributario únicamente *“Planes de Ahorro Previsional Voluntario (serie APV), los cuales estarán acogidos al régimen tributario del artículo 42° bis de la Ley antes citada.”*
- **Cuotas de Partícipes fallecidos:** Se incorporó este ítem, con el siguiente texto: *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Ley N°20.712, las Cuotas de Partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contado desde el fallecimiento del respectivo Partícipe, serán rescatadas por la Administradora y dichos dineros se entregarán a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.”*



**Claudia Torres Brickell**  
Gerente General